



Al contestar cite el No. 2018-01-301510

Tipo: Salida Fecha: 27/06/2018 04:50:54 PM
Trámite: 16037 - ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIOS(ADICIÓN , E
Sociedad: 19176031 - FAJARDO LUQUE FERNA Exp. 87844
Remitente: 430 - GRUPO DE REORGANIZACION
Destino: 19176031 - FAJARDO LUQUE FERNANDO
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 430-008967

AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

Fernando Fajardo Luque

Proceso

Reorganización

Asunto

Actualización de Inventario

Promotor

Isabel Cristina Martínez Mendoza

Expediente

87844

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Auto 430-006797 de 16 de mayo de 2018, se dio inicio al proceso de Reorganización.
2. A través de memorial 2018-01-275957 de 31 de mayo de 2018, el concursado allegó la actualización del inventario de activos y pasivos al día anterior a la providencia de apertura.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. Revisado el documento aportado, observa este operador judicial que no cumple con el requerimiento del auto de apertura del proceso, por cuanto en el estado de inventario se reflejan saldos que no fueron detallados conforme lo reportado en cada uno de los rubros del estado de situación financiera, toda vez que no se indicó en su totalidad los conceptos y documento origen de ellos:

Activo

Inversiones	\$ 222.000.000
Deudores Varios	\$1.477.802.709

Es preciso advertir que los que corresponde a i) acciones, se requiere al máximo detalle e indicar como mínimo, costo, número de acciones, método de valoración y demás que considere pertinente, certificado de la sociedad donde indique su valor a la fecha de corte

Además, se requiere detallar por cada tercero y sub-totalizar por ítem de la situación financiera.

Pasivo

Pasivos Financieros	\$1.471.696.825
Cuentas comerciales por pagar	\$1.138.170.291

2. Las notas a los estados financieros presentadas con el inventario, deben contener los requisitos mínimos exigidos por el marco normativo vigente, pues se requiere que (i) se revelen las políticas contables significativas y la información más sensible sobre las estimaciones y otros juicios empleados al aplicar dichas políticas contables y, (ii) se proporcione la información adicional que no se presente en ninguno de los estados financieros, pero que es relevante para la comprensión de cualquiera de ellos.
3. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1835 del 2015, indicando en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable.

En mérito de lo expuesto, la coordinadora del grupo de reorganización,

RESUELVE

Primero. Requerir al concursado para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, allegue la documentación e información requerida en las consideraciones de esta providencia.

Segundo. Advertir que el incumplimiento a lo ordenado en la presente providencia dará lugar a imponer sanciones de que trata el artículo 5.5 de la Ley 1116 de 2006.

Notifíquese.



GRACIELA MARIA SALDARRIAGA MOLINA

Coordinadora Grupo de Reorganización

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL

Rad: 2018-01-275957